

CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A. No.104-2019.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte la señora **SADIA MELINA LUQUE GIRON**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, con tarjeta de identidad No.0801-1982-00705, hondureña y de este domicilio, con oficinas Administrativas en Colonia Lomas del Guijarro Sur, con número de teléfono 2271-0200/227, RTN de la empresa 08019005459150, correo electrónico sadia.luque@seijiroyazawaiwai.com; actuando en su condición de Gerente Administrativo y Representante Legal de la empresa **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.**; según consta en Poder de Administración otorgado a su favor mediante instrumento público No.18, del 30 de abril de 2015, ante los Oficios del Notario Javier Enrique Azcona Bocock, inscrito bajo el Tomo 590, número 97 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Tegucigalpa, en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A. No.104-2019**, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en su condición antes indicada que mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.138/28-2-2019** de fecha 28 de febrero de 2019, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social dio por recibida y aceptada la recomendación de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No.LPN-034-2018 "**ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**", a favor de la empresa **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.**, adjudicándole las siguientes partidas: **PARTIDA N° 4:** Catorce (14) Estroestimuladores, código SAP 42141830, por un valor unitario de L.32,431.78, haciendo un monto total de L.454,044.92. **MARCA:** ENRAF NONIUS, **MODELO:** TESMED S84, **GARANTIA:** 24 MESES, **FABRICANTE:** ENRAF NONIUS, **ORÍGEN:** ESPAÑA, **ENTREGA:** 90 DÍAS, **LUGAR DE ENTREGA:** **Cinco (05) Orquídea Blanca, Nueve (09) Rehabilitación, Tegucigalpa, ACCESORIOS:** Cuarenta y Ocho (48) Unidades de Electroodos Autoadhesivos, Cuatro (04) Juegos de cable conductores y estuche. **PARTIDA N° 5:** Catorce (14) Estroestimuladores, Tens Portatil, código SAP 42141807, por un valor unitario de L.32,431.78, haciendo un monto total de L.454,044.92. **MARCA:** ENRAF NONIUS, **MODELO:** TENSMED 584, **GARANTIA:** 24 MESES, **FABRICANTE:** ENRAF NONIUS, **ORÍGEN:** ESPAÑA, **ENTREGA:** 90 DÍAS, **LUGAR DE ENTREGA:** **Cinco (05) Orquídea Blanca, Nueve (09) Rehabilitación, Tegucigalpa, ACCESORIOS:** 48 unidades de electroodos autoadhesivos, 4 juegos de cables conductores y estuche. **PARTIDA N° 34:** Quince (15) Lámpara de Cuello Ganso, código SAP 39101602, valor unitario L.30,141.64 haciendo un monto total de L.452,124.60. **MARCA:** HEINE, **MODELO:** EL 10LED, **GARANTIA:** 24 MESES, **FABRICANTE:** HEINE, **ORÍGEN:** ALEMANIA, **ENTREGA:** 60 DÍAS, **LUGAR DE ENTREGA:** **Una (01) Calpules, Una (01) Catacamas, Una (01) Choluteca, Dos (02) HGE, Cinco (05) HRN, Una (01) Naco, Una (01) Periférica N° 2, Una (01) Tepeaca, Dos (02) Villanueva, ACCESORIOS:** N/A. **PARTIDA N° 42:** Diecinueve (19) Esfigmanometro de Pared, código SAP 42181602, por un valor unitario de L.19,371.52, haciendo un monto total de L.368,058.88. **MARCA:** HEINE, **MODELO:** M-000.93.323, **GARANTIA:** 24 MESES, **FABRICANTE:** HEINE, **ORÍGEN:** ALEMANIA, **ENTREGA:** 60 DÍAS, **LUGAR DE ENTREGA:** **Uno (01) HGE,**

Cuatro (04) HRN, Cuatro (04) Naco, Dos (02) Periférica N° 1-UCA, Uno (01) Periférica N° 2, Cuatro (04) Periférica N°3, Dos (02) Tocoa, Uno (01) Villanueva, ACCESORIOS: brazaletes reusables tamaño adulto (todas sus tallas), brazaletes reusables tamaño pediátricos (todas sus tallas). **PARTIDA N° 43:** Diecinueve (19) Esfigmanometro Portátil, código SAP 42181602, por un valor unitario de L.22,679.75, haciendo un monto total de L.430,915.25. MARCA: HEINE, MODELO: M-000.09-326, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: HEINE, ORIGEN: ALEMANIA, ENTREGA: 60 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Dos (02) Adulto Mayor, Uno (01) Choloma, Tres (03) HGE, Cuatro (04) HRN, Dos (02) Naco, Cuatro (04) Periférica N° 1-UCA, Dos (02) Periférica N° 2, Uno (01) Villanueva,** ACCESORIOS: **brazaletes reusables tamaño adulto (todas sus tallas), brazaletes reusables tamaño pediátrico (todas sus tallas).****PARTIDA N° 44:** Cincuenta (50) Electrónicas de Presión Sanguínea, código SAP 42181602, por un valor unitario de L.14,592.97, haciendo un monto total de L.729,648.50. MARCA: HEINE, MODELO: M-000.09.326, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: HEINE, ORIGEN: ALEMANIA, ENTREGA: 60 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Cuatro (04) Adulto Mayor, Siete (07) HGE, Siete (07) HRN, Dos (02) Naco, Seis (06) Periférica N° 2, Cuatro (04) Periférica N° 3, Diez (10) Tocoa, Diez (10) Villanueva,** ACCESORIOS: Brazaletes reusables tamaño adulto (todas sus tallas), brazaletes reusables tamaño pediátrico (todas sus tallas). **PARTIDA N° 45:** Cincuenta (50) Estetoscopio Mecánico, código SAP 42182103, por un valor unitario de L.2,082.96, haciendo un monto total de L.104,148.00. Estetoscopio de Doble Campana (De 2 Capsulas con Diafragma); Diafragma plástico semirrígido o material equivalente de forma circular, que permita el paso de sonidos en las frecuencias de 125 a 3000 HZ; con válvula selectora de capsula, tubo flexible de PVC (Cloruro de Polvinillo), plástico o de hule flexible en forma de "Y", de una sola pieza; con un espesor de pared de 1.7 MM a 2.5 MM, diámetro interior mínimo de 4.0 MM y una longitud mínima de 50 cm a partir de la parte final de la "Y". Muelle, construido en fleje de acero en forma de "U" tubos auditivos de material metálico con dimensiones de acuerdo con su uso olivas construidas en plástico rígido anatómicamente diseñadas para adaptarse al conducto auditivo externo y que no produzca sensaciones molestas al oído. Debe tener una rosca interna para acoplarse al tubo auditivo y no debe permitir el paso de ruidos del exterior. MARCA: HEINE, MODELO: M-000.09.942, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: HEINE, ORIGEN: ALEMANIA, ENTREGA: 60 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Trece (13) HGE, Trece (13) HRN, Cinco (05) Naco, Diez (10) Periférica N° 1-UCA, Uno (01) Periférica N° 2, Ocho (08) Tocoa,** ACCESORIOS: Dos (02) Pares de oliva, Dos (02) pares de diafragma. **PARTIDA N° 47:** Veinticinco (25) Otoscopio /Oftalmoscopio, código SAP 42182005, por un valor unitario de L.24,005.49 haciendo un monto total de L.600,137.25. MARCA: HEINE, MODELO: A-095.12.209, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: HEINE, ORIGEN: ALEMANIA, ENTREGA: 60 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Tres (03) Choloma, Tres (03) El Progreso, Tres (03) HGE, Tres (03) HRN, Dos (02) Naco, Tres (03) Periférica N° 1-UCA, Dos (02) Periférica N° 2, Tres (03) Periférica N° 3, Tres (03) Villanueva,** ACCESORIOS: Juego de cuatro (04) Piezas de 2,4,3,4, y 5 mm y 27 lentes con un rango de -35 +40 dioptrías. **PARTIDA N° 48:** Ochenta y Cinco (85) Porta Suero, código SAP 42183013, por un valor unitario de L.7,535.66, haciendo un monto total de L.640,531.10. MARCA: CLINTON INDUSTRIES INC, MODELO: IV- 614, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: CLINTON INDUSTRIES INC., ORIGEN: USA, ENTREGA: 60 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Cuarenta (40) HGE, Cuarenta (40) HRN, Tres (03) Naco, Dos (02) Periférica N° 2,** ACCESORIOS: N/A. **PARTIDA N° 50:** Ocho (8) Camas de Cuidado Paciente de Uso General, código SAP 42191807, por un valor de L.26,441.50, haciendo un monto total de L.211,532.00. MARCA: NITROCARE, MODELO: HB1420, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: NITROCARE, ORIGEN: TURQUÍA, ENTREGA: 120 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Cuatro (04) HGE, Cuatro (04) HRN,** ACCESORIOS: N/A. **PARTIDA N° 51:** Cuatro (04) Camillas de Paciente, código SAP 42192207, por un valor unitario de L.18,395.96 haciendo un monto total de L.73,583.84. MARCA: NITROCARE, MODELO: CARET 502, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: NITROCARE, ORIGEN: TURQUÍA, ENTREGA: 120 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Tres (03) Naco, Una (01) Villanueva,** ACCESORIOS: N/A. **PARTIDA N° 52:** Cuatro (4) Camilla de Paciente, código SAP 42192207, por un valor de L.41,904.23, haciendo un monto total de L.167,616.92. MARCA: NITROCARE, MODELO: NTCRSD01, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: NITROCARE, ORIGEN: TURQUÍA, ENTREGA: 120 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Dos (02) HGE, Dos (02) HRN,** ACCESORIOS: N/A. **PARTIDA N° 54:** Tres (3) Carro Rojo,



código SAP 42171902, por un valor unitario de L.48,888.27, haciendo un monto total de L.146,664.81. MARCA: NITROCARE, MODELO: NTHM112, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: NITROCARE, ORIGEN: TURQUÍA, ENTREGA: 60 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Uno (01) HGE, Uno (01) HRN, Uno (01) Orquídea Blanca**, ACCESORIOS: N/A. **PARTIDA N° 59:** Seis (06) Unidades de Rayos X Dentales, código SAP 42152008, por un valor unitario de L.182,660.56, haciendo un monto total de L.1,095,963.36. MARCA: BELMONT, MODELO: BELRAY II 097WK, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: BELMONT, ORIGEN: JAPÓN, ENTREGA: 60 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Uno (01) Calpules, Uno (01) Choloma, Dos (02) Periférica N° 1-UCA, Uno (01) Tepeaca, Uno (01) Villanueva**, ACCESORIOS: RVG. **PARTIDA N° 62:** Quince (15) Pieza de Mano de Alta Velocidad, código SAP 42151617, por un valor unitario de L.3,969.87, haciendo un monto total de L.59,548.05. Pieza de mano dental de alta velocidad con su llave, esterilizable en autoclave hasta 135 °C, silenciosa, desinfectable térmicamente de cómoda superficie de agarre, con su manguera de agua y su llave para colocar las fresas, garantía de un año mínimo. MARCA: NSK, MODELO: PANA- MAX2R B2, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: NSK, ORIGEN: JAPÓN, ENTREGA: 60 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Dos (02) Choloma, Cinco (05) Periférica N° 1-UCA, Seis (06) Periférica N° 3, Dos (02) Villanueva**, ACCESORIOS: N/A. **PARTIDA N° 63:** Quince (15) Pieza de Mano de Baja Velocidad, código SAP 42151618, por un valor de L.10,060.69, haciendo un monto total de L.150,910.35. MARCA: NSK, MODELO: EX203CB2 SET, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: NSK, ORIGEN: JAPÓN, ENTREGA: 60 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Dos (02) Choloma, Cinco (05) Periférica N° 1-UCA, Seis (06) Periférica N° 3, Dos (02) Villanueva**, ACCESORIOS: CONTRANGULO. **PARTIDA N° 64:** Cuatro (4) Silla de Examen Dental, código SAP 42152505, por un valor unitario de L. 243,412.14, haciendo un monto total de L. 973,648.56. MARCA: BELMONT, MODELO: CREDIA G1 B3, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: BELMONT, ORIGEN: JAPON, ENTREGA: 120 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Una (01) Choloma, Una (01) Periférica N° 1-UCA, Una (01) Tepeaca, Una (01) Villanueva**, ACCESORIOS: Debe incluir dos (02) Banquillos Giratorios Ergonómico para el Doctor y el Asistente, Dos (02) Jeringas Triples. **PARTIDA N° 65:** Tres (03) Luz o Lámpara de Cabeza para Examen Medico, código SAP 42182603, por un valor unitario de L.35,074.33, haciendo un monto total de L.105,222.99. MARCA: HEINE, MODELO: J-008.31.413, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: HEINE, ORIGEN: ALEMANIA, ENTREGA: 60 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Dos (02) HGE, Uno (01) HRN**, ACCESORIOS: Estuche para Transporte. **PARTIDA N° 69:** Seis (06) Delantal de Resguardo, código SAP 42204002, por un valor unitario de L.7,722.88, haciendo un monto total de L.46,337.28. MARCA: WOLF X-RAY CORPORATION, MODELO: 68093, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: WOLF X - RAY, ORIGEN: USA, ENTREGA: 60 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Dos (02) Calpules, Cuatro (04) Periférica N° 2**, ACCESORIOS: N/A. **PARTIDA N° 74:** Uno (01) Banco de Cuadriceps, código SAP 42251607, por un valor unitario L.56,537.14. MARCA: ENRAF NONIUS, MODELO: BANCO DE CUADRICEPS, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: ENRAF NONIUS, ORIGEN: PAÍSES BAJOS, HOLANDA, ENTREGA: 90 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Uno (01) Orquídea Blanca**, ACCESORIOS: SET DE CINTAS CON FIJACION DE VELCRO, SET DE 10 PESAS Y UNA DE 2.5KL Y OTRA 5 KL Y BANCO DE CUADRICEPS CON BRAZOS. **PARTIDA N° 75:** Dos (2) Bicicleta Estática, código SAP 49201503, por un valor unitario de L.128,185.05, haciendo un monto total de L.256,370.10. MARCA: ENRAF NONIUS, MODELO: BIKE REHA, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: ENRAF NONIUS, ORIGEN: PAÍSES BAJOS, HOLANDA, ENTREGA: 90 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Uno (01) Orquídea Blanca, Uno (01) Rehabilitación, Tegucigalpa**, ACCESORIOS: UPS. **PARTIDA N° 76:** Dos (02) Aparato de Cinta Rodante para Ejercicio Rehabilitacion, código SAP 42251613, con un valor unitario de L.272,191.03, haciendo un monto total de L.544,382.06. MARCA: ENRAF NONIUS, MODELO: EN-MOTION, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: ENRAF NONIUS, ORIGEN: PAÍSES BAJOS, HOLANDA, ENTREGA: 90 días, LUGAR DE ENTREGA: **Una (01) Orquídea Blanca, Una (01) Rehabilitación, Tegucigalpa**, ACCESORIOS: 1. Cable de parada contacto magnético, 2. Rampa. **PARTIDA N° 77:** Dos (2) Und o Sistema Terape de Calentar o Enfri, código SAP 42142105, con un valor unitario de L.94,728.32, haciendo un monto total de L.189,456.64. MARCA: ENRAF NONIUS, MODELO: PACK HEATHER M4, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: ENRAF NONIUS, ORIGEN: PAÍSES BAJOS, HOLANDA, ENTREGA: 60 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Uno (01) Orquídea Blanca, Uno (01) Rehabilitación,**

Tegucigalpa, ACCESORIOS: 1. Parrilla de Base, 2. Estante de acero inoxidable, 3. Tenazas, 4. Compresas (5) de 120 x 300 mm, Compresas (5) de 250 x 300 mm, 6. Compresas (5) de 250 x 500 mm, 7. Compresas (5) de 250 x 600 mm. **PARTIDA N° 78:** Dos (2) Und o Sistema Terape de Calentar o Enfri, código SAP 42142105, con un valor unitario de L.92,952.90, haciendo un monto total de L.185,905.80, MARCA: ENRAF NONIUS, MODELO: UNIDAD DE REFRIGERACION C5, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: ENRAF NONIUS, ORIGEN: PAÍSES BAJOS, HOLANDA, ENTREGA: 60 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Uno (01) Orquídea Blanca, Uno (01) Rehabilitación, Tegucigalpa, ACCESORIOS:** "1. Compresas (2) de 300 x 350 mm, 2. Compresas (2) de 150 x 300 mm, 3. Compresas (5) de 150 x 150 mm. **PARTIDA N° 80:** Dos (02) Timpanómetros o Impendanciometros, código SAP 42182416, con un valor unitario de L.205,040.36, haciendo un monto total de L.410,080.72. Marca: INTERACOUSTIC, Modelo: AT 235, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: INTERACOUSTIC, ORIGEN: DINAMARCA, ENTREGA: 90 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Uno (01) Orquídea Blanca, Uno (01) Rehabilitación, Tegucigalpa , ACCESORIOS:** "Debe incluir impresora térmica, 1. Sonda de prueba para análisis de oído medio, 2. Cavidad para pruebas de calibración, 3. Juego de accesorios de limpieza, 4. Cubierta de protección, 5. Carro para colocar el equipo, 6. Papel para impresora térmica. **PARTIDA N° 102:** Dos (02) Unidades de Rayos X Dentales, código SAP 42152008, con un valor unitario de L.78,947.58, haciendo un monto total de L.157,895.16. MARCA: BELMONT, MODELO: BELRAY II 097 WKFM, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: BELMONT, ORIGEN: JAPÓN, ENTREGA: 90 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Uno (01) HRN, Uno (01) Periférica N° 1-UCA, ACCESORIOS:** RVG. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de todos los productos a suministrar por "EL PROVEEDOR", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.9,065,309,20).** **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan a "EL INSTITUTO". **CUARTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Todos los equipos médicos adjudicados deberán cumplir con los requisitos y condiciones técnicas contenidas en la Base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-034-2018. **QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS:** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados para los suministros contratados, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "EL INSTITUTO". **SEXTA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS O VENCIDOS:** Los defectos y vencimiento en los productos serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "EL INSTITUTO", en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, con fechas de vencimiento menor a las licitadas, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta, pudiendo "EL INSTITUTO", conceder hasta un término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda a la subsanación de dichas averías, vencimientos, o defectos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega o para que reponga los faltantes. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio. "EL INSTITUTO" levantara el Acta de Recepción, con la presencia del proveedor, indicando en ella, que el suministro ha sido entregado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO". Posteriormente el proveedor sustituirá la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad sobre el valor del suministro entregado a satisfacción. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismos hayan sido cubiertos por la garantía de calidad, transcurrido el año de las garantías, "EL INSTITUTO", extenderá al proveedor el Acta de Recepción final Definitiva. **SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Diez días hábiles después de haber firmado el contrato y con el objeto de asegurar a "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente 30 días adicionales después del plazo previsto para la entrega total de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los



noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **OCTAVA: GARANTIA DE CALIDAD:** Para garantizar la calidad de los productos a suministrar, una vez que realice la última entrega de los bienes “EL PROVEEDOR” deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los productos descritos en la Cláusula Primera de este contrato equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto parcial de cada entrega, con una vigencia de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria expedida por el sistema bancario nacional de este país, La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO” y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por “EL INSTITUTO”, una vez cumplido el plazo de un año. En caso de descubrir, durante el período de garantía que los suministros recibidos presentan defectos, “EL PROVEEDOR” deberá cambiarlos siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula Octava, presentando al Almacén Central el informe del reclamo correspondiente, a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, para que esta a su vez, lo comunique a la Gerencia Administrativa y Financiera, quien deberá remitirlo a “EL PROVEEDOR” y si dicho reclamo no es atendido de conformidad “EL INSTITUTO”, podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula. **NOVENA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: “**LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**” A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA:** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por “EL PROVEEDOR” y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que “EL INSTITUTO”, pueda tener o usar para remediar la falta. **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA SEGUNDA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en la entrega de los productos objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” en concepto de multa de multa diaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, conforme lo establece el **Artículo 76** de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato “EL INSTITUTO” podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. “EL INSTITUTO” no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes del tiempo previsto. **DECIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES:** “EL PROVEEDOR” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de





constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 78 del Decreto No.180-2018, que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2019, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del contrato y la emisión de la respectiva orden de compra y terminará por el cumplimiento normal de la entrega de los productos establecidas en este contrato, tal terminación será tres meses después de la última entrega de los productos al almacén central según vigencia de garantía de cumplimiento. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato: Orden de Compra Número 4500000730 de fecha 14 de marzo de 2019; Acta de Recomendación de la Adjudicación del Proceso de Adquisición de Equipo Médico para el Instituto; oferta técnica revisada, oferta económica, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2019 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto No. 180-2018 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2019, se transcribe el **Artículo 78** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el diario oficial La Gaceta. **VIGÉSIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar Informaciones Publicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;



3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 25 días del mes de marzo del año 2019.



DR. RICHARD ZABALA ASEUSA
DIRECTOR EJECUTIVO GENERAL
"IHSS"


sejiro
yazawa
iwai
Honduras S.A.


27 MAR 2019
SADIA MELINA LUQUE GIRON
REPRESENTANTE
SEJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.

Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.
Dirección Médica Nacional
Auditoría interna.
IP